

CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
(24.10.2013)**

En Santiago de Chile, a 24 de Octubre de 2013, siendo las 18,20 horas, en Avenida El Golf N° 150, piso 14, Comuna de Las Condes, se efectuó la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Celulosa Arauco y Constitución S.A.

Presidió la reunión el titular don Manuel Enrique Bezanilla Urrutia y actuó de Secretario el abogado don Felipe Guzmán Rencoret. Además, asistió a la reunión el Gerente General don Cristián Infante Bilbao.

FORMALIDADES DE CONVOCATORIA

El señor Presidente manifestó que se dejaría constancia en el acta de la presente Junta del cumplimiento de las formalidades de convocatoria a la misma, según el siguiente detalle:

Por cartas despachadas con fecha 8 de Octubre en curso, se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores el día, hora, lugar y objeto de esta Junta.

Los avisos de citación a la presente asamblea fueron publicados los días 8, 15 y 21 de Octubre en curso del presente año, en el diario electrónico La Nación de Santiago.

Por carta circular despachada el 8 de Octubre en curso se comunicó a los señores accionistas el día, hora, lugar y objeto de esta Junta, comunicación en la cual se detallan todas las materias que por acuerdo del Directorio se someten a la consideración de la presente Asamblea, materias éstas que son las que indican y detallan a continuación:

1) Acordar y aprobar la fusión por incorporación de Forestal Viñales S.A. en adelante en esta acta también designada como LA ABSORBIDA, a Celulosa Arauco y Constitución S.A., en adelante en esta acta también designada como LA ABSORBENTE, absorbiendo esta última a la primera, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. La fusión propuesta, de ser aprobada, tendrá efecto y vigencia a contar del 1° de noviembre de 2013.

2) Aprobar el Informe Pericial emitido el 23.09.2013 por el perito independiente Gonzalo Mercado Trujeda, socio de la empresa de auditoría externa PriceWaterhouseCoopers, cuyo contenido es el siguiente: Carta Informe Pericial; Anexo I: Estado de Situación Financiera Intermedio individual (separado) proforma fusionado al 1° de agosto de 2013 de Celulosa Arauco y Constitución S.A.; Anexo II: Planillas de conciliación entre los estados de situación financiera intermedios individuales (separados) y consolidados de Celulosa Arauco y Constitución S.A. y Forestal Viñales S.A.; Anexo III: Estados financieros intermedios consolidados auditados de Celulosa Arauco y Constitución S.A. y subsidiarias y Forestal Viñales S.A. y subsidiaria al 31 de julio de 2013; y Anexo IV: Relación de canje de fusión por incorporación.

3) Reformas a los Estatutos de LA ABSORBENTE: Para la fusión con Forestal Viñales S.A. se propone no emitir las acciones que LA ABSORBENTE debería emitir a su propio nombre como accionista titular del 99,9248167408% de las acciones en que se divide el capital social de Forestal Viñales S.A. De esta forma, se propone a la Junta aumentar el capital de LA ABSORBENTE de US\$347.550.536,83.- a US\$347.992.909,54.-, esto es, en US\$442.372,71.- aumento que se propone efectuar mediante la emisión de 7.209 acciones ordinarias, nominativas sin valor nominal.

4) Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la fusión, emisión y canje de acciones señaladas en los numerales precedentes, y también para otorgar los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, formalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de fusión y demás resoluciones que adopte la asamblea.

5) Establecer un texto refundido de los estatutos de LA ABSORBENTE, texto este último que deberá contener todas las modificaciones acordadas en la presente Junta Extraordinaria de Accionistas.

6) Dando cumplimiento a la Ley N° 18.046 y el Reglamento de Sociedades Anónimas; se han puesto a disposición de los señores accionistas en el sitio en Internet de la Sociedad, www.arauco.cl, los siguientes documentos: a) Documento que contiene los fundamentos y las opciones sometidas a decisión de la Junta; b) Acuerdo de Fusión que regula varias materias para la absorción de Forestal Viñales S.A. por Celulosa Arauco y Constitución S.A.; y c) Informe Pericial mencionado en el numeral 2) anterior.

VOTACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA Y PODERES

En conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.046 y en la Norma de Carácter General N° 273 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informa a los señores accionistas que las materias sometidas a decisión de la Junta se llevarán individualmente a votación a través del

sistema de papeleta aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación.

Tendrán derecho a participar en esta Junta, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas al inicio de la Asamblea.

Se deja constancia que no se solicitó calificación de poderes, sin perjuicio de lo cual estos antecedentes fueron calificados conforme por el Departamento Legal de la compañía.

DERECHO A RETIRO

El señor Presidente señaló que tal como se indicó en el aviso de citación a esta Junta, conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046, la aprobación por la Junta de la fusión señalada concederá a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de Celulosa Arauco y Constitución S.A. Para los efectos del derecho a retiro se considerará como accionistas disidentes a todos aquellos que en la asamblea se opongan a la fusión propuesta y a todos aquellos que no habiendo concurrido a la reunión manifiesten su disidencia por escrito a la sociedad dentro del plazo de 30 días que se señala a continuación: el derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la Junta que se ha mencionado, plazo éste que vencerá el día 23 de Noviembre del año 2013. Formalizado el derecho a retiro por uno o más accionistas, el valor que se les pagará por acción será el valor de libros de la acción de la compañía calculado conforme lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Sociedades Anónimas, valor éste que es de US\$61,60 por acción, que se pagará en dinero, sin recargo alguno, en la fecha que el Directorio de Celulosa Arauco y Constitución S.A. determine para un día dentro del plazo establecido en el artículo 71 inciso final de la Ley N°18.046.

Representantes de la Superintendencia de Valores y Seguros

Se deja constancia de que no asisten a la Asamblea representantes de la Superintendencia de Valores y Seguros.

NOTARIO PÚBLICO

Se deja constancia que asiste a la presente Junta el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, quien estampará en el acta de esta reunión el certificado requerido por la Ley de Sociedades Anónimas.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Concurren a esta Junta, debidamente representadas, 113.127.700 acciones de las 113.152.446 acciones que tiene emitidas la sociedad a esta fecha, reuniéndose en consecuencia el quórum establecido en los Estatutos Sociales. El detalle de los asistentes a esta Asamblea se contiene en la "Nómina de Asistencia" que certificada por el señor Secretario se incorpora al Acta de esta Junta, todo conforme a lo establecido en el título IV de la Norma de Carácter General N° 273 de 2010 de la Superintendencia de Valores y Seguros, nómina ésta que para todos los efectos se entenderá formará parte integrante de la misma:

Celulosa Arauco y Constitución S.A. Referencia: Nómina de Asistencia a Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de Octubre de 2013. Norma de Carácter General N° 273 de 13 de Enero de 2010, título IV. El suscrito, Gerente Corporativo de Asuntos Legales de Celulosa Arauco y Constitución S.A., sociedad inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con el N° 42, y Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referencia, certifico que a la Asamblea señalada asistieron las personas que se pasan a indicar: don Eduardo Navarro Beltrán, en representación de Empresas Copec S.A., por 113.127.605 acciones; y don Manuel Enrique Bezanilla Urrutia, en representación de AntarChile S.A., por 95 acciones.

Otorgo y certifico la presente Nómina de Asistencia para los efectos de lo dispuesto en el inciso 1° del título IV de la Norma de Carácter General N° 273 de 2010 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Santiago, 24 de Octubre de 2013.

Felipe Guzmán Rencoret

INSTALACION DE LA JUNTA

Habiéndose cumplido con las formalidades de convocatoria y reuniéndose un quórum superior al establecido en los estatutos sociales, el señor Presidente dió por instalada la Junta y declaró iniciada la reunión.

FIRMA DEL ACTA

Se deja constancia que el acta de la presente Junta será firmada por todos los accionistas presentes, el Presidente y el Secretario.

PODERES

El señor Presidente señaló que de no haber oposición, quedarían aprobados los poderes con que actúan algunos asistentes. Quedaron aprobados, por unanimidad.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ANTERIOR

Se informó a la Asamblea que el acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada por nuestra compañía el 23 de Abril de 2013, se encuentra aprobada y firmada por los asistentes a la misma.

El señor Presidente manifestó que la presente Junta tenía por objeto someter a la consideración de los señores accionistas las proposiciones del Directorio que se mencionan en la citación a esta Asamblea, la cual fue enviada oportunamente a los señores accionistas.

A continuación, el señor Presidente procedió a explicar en detalle a los señores accionistas el objeto de la presente Asamblea, manifestando lo siguiente:

Señores Accionistas:

El objeto central para el cual se ha citado a esta Asamblea es tratar de la fusión de Celulosa Arauco y Constitución S.A. con Forestal Viñales S.A., absorbiendo la primera a la segunda, fusión por la cual se incorporarán a Celulosa Arauco y Constitución S.A. la totalidad de los accionistas de Forestal Viñales S.A. distintos de LA ABSORBENTE y la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio.

En el Informe Pericial mencionado en el numeral "2" del párrafo "Formalidades de Convocatoria", se explica técnicamente la fusión propuesta a los señores accionistas. Por otra parte y sobre este particular, el señor Presidente dió lectura a los siguientes documentos que a partir del 8 de Octubre en curso estuvieron a disposición de los señores accionistas en nuestra página internet, antecedentes éstos donde se explican los fundamentos de las materias a ser sometidas a votación en esta Junta y el acuerdo de fusión que regula varias materias para la absorción de Forestal Viñales S.A. por Celulosa Arauco y Constitución S.A., documentos éstos que se insertarán íntegramente en el acta de la presente Junta:

“ACUERDO DE FUSIÓN. ABSORCIÓN DE FORESTAL VIÑALES S.A. (LA ABSORBIDA) POR CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. (LA ABSORBENTE). JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2013.

En relación con la propuesta de fusión por incorporación de La Absorbida en La Absorbente, fusión que será votada en Juntas Extraordinarias de Accionistas citadas para el día 24 de octubre de 2013, se pone a disposición de los señores accionistas de las sociedades involucradas en la operación la información necesaria para pronunciarse respecto de la fusión antes señalada, procediendo a explicar los antecedentes que el Directorio de La Absorbida y La Absorbente tuvo en consideración para someter a votación la propuesta de fusión.

En este respecto, a continuación se informa acerca de la fusión propuesta, cumpliendo para tal efecto con lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de Sociedades Anónimas y las disposiciones pertinentes de la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

1. Individualización de sociedades que participan en la fusión y objetivo de ésta

1.1. Individualización de sociedades que participan en la fusión

Celulosa Arauco y Constitución S.A., RUT N° 93.458.000-1, sociedad cuya constitución se encuentra inscrita en extracto en el Registro de Comercio de Santiago, a fojas 6.431 N° 2.993 del año 1971, sociedad anónima cerrada inscrita con el N° 042 en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros; y

Forestal Viñales S.A., RUT N° 76.320.036-1, sociedad cuya constitución se encuentra inscrita en extracto en el Registro de Comercio de Santiago, a fojas 60.412 N° 39.828 del año 2013.

1.2. Objetivo de la fusión

La operación tiene el propósito de incorporar por absorción Forestal Viñales S.A. a Celulosa Arauco y Constitución S.A., como paso necesario para el proceso de integración de las principales filiales forestales de la Compañía que se está llevando a cabo, cuyo objetivo es fusionar todas éstas, con exclusión de Forestal Cholguán S.A. y Forestal Los Lagos S.A.

El principal activo de Forestal Viñales S.A. son 7.478.644 acciones que tiene de Forestal Celco S.A., equivalentes a un 99,99% de esta sociedad, activo que en virtud de la fusión se incorporará a Celulosa Arauco y Constitución S.A. Una vez producidos los efectos de la fusión propuesta, Forestal Celco

S.A. quedará como subsidiaria directa de Celulosa Arauco y Constitución S.A.

2. Relación de canje de acciones

Las acciones emitidas por Celulosa Arauco y Constitución S.A. en virtud de la fusión propuesta, se distribuirán por el Directorio de ésta directamente entre los accionistas de Forestal Viñales S.A. distintos de Celulosa Arauco y Constitución S.A., canjeando a éstos sus acciones de Forestal Viñales S.A. por las nuevas acciones emitidas de Celulosa Arauco y Constitución S.A., canje que se efectuará entregando a los accionistas de Forestal Viñales S.A. distintos de Celulosa Arauco y Constitución S.A., 75,09499718 acciones de Celulosa Arauco y Constitución S.A. por cada acción de Forestal Viñales S.A. que posean.

Las bases para la determinación de dicha relación de canje se encuentran en el Informe del Perito Independiente don Gonzalo Mercado Trujeda, socio de la firma PricewaterhouseCoopers, de fecha 23 de septiembre de 2013, aprobado en Sesión de Directorio N° 495 de Celulosa Arauco y Constitución S.A. y N° 4 de Forestal Viñales S.A.

3. Modificaciones al estatuto social

Para llevar a cabo la fusión propuesta, es necesario modificar el estatuto social de la sociedad absorbente Celulosa Arauco y Constitución S.A., específicamente el "Artículo Quinto" permanente que se refiere al capital social, el cual se aumentará de US\$347.550.536,83.- dividido en 113.152.446 acciones, sin valor nominal, a US\$347.992.909,54.- dividido en 113.159.655 acciones, sin valor nominal.

4. Beneficios esperados de la fusión

La fusión de Celulosa Arauco y Constitución S.A. con Forestal Viñales S.A. es un paso necesario que permitiría la integración de las principales filiales forestales de la Sociedad, lo que traería consigo una serie de beneficios en materia de organización, administración de la masa forestal, eficiencia en la operación, homologación de procesos y servicios, tales como planificación, recursos humanos, seguridad y salud ocupacional, entre otros.

Esta operación se estima conveniente para los accionistas de las entidades involucradas en la fusión de acuerdo a los argumentos expresados en el presente documento, así como aquellos indicados en el Informe Pericial de fecha 23 de septiembre de 2013 preparado por el perito independiente don Gonzalo Mercado Trujeda, socio de la firma PricewaterhouseCoopers, el cual

también ha sido puesto a disposición de los señores accionistas con esta fecha.

Santiago, septiembre de 2013.

Celulosa Arauco y Constitución S.A.
El Gerente General

Forestal Viñales S.A.
El Gerente General"

“FUNDAMENTOS DE MATERIAS A SER SOMETIDAS A VOTACIÓN EN JUNTA ACCIONISTAS CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

Fundamentos de las materias a ser sometidas a votación en la Junta Extraordinaria de Accionistas de Celulosa Arauco y Constitución S.A., a celebrarse el día 24 de octubre de 2013.

Fusión por absorción de Forestal Viñales S.A.

Se está llevando a cabo un proceso de integración de las principales filiales forestales de la Sociedad, cuyo objetivo es fusionar todas ellas. Se han excluido de este proceso las filiales Forestal Cholguán S.A. y Forestal Los Lagos S.A., por cuanto éstas cuentan con accionistas minoritarios ajenos al Grupo Arauco. Dicho proceso contempla una serie de fusiones propias y divisiones, entre ellas, la integración de Forestal Viñales S.A. a Celulosa Arauco y Constitución S.A., la cual se efectuaría a través de una fusión por la cual esta última absorbería a aquélla.

El principal activo de Forestal Viñales S.A. son las 7.478.644 acciones que tiene de Forestal Celco S.A., equivalentes al 99,99% de esta sociedad, activo que se incorporaría a Celulosa Arauco y Constitución S.A. Así, una vez producidos los efectos de la fusión por absorción de Forestal Viñales S.A., Forestal Celco S.A. quedaría como filial directa de Celulosa Arauco y Constitución S.A.

Teniendo en consideración lo anterior, el Directorio de la Sociedad ha citado a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 24 de octubre de 2013, a las 18:15 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avda. El Golf 150, piso 14, Las Condes, Santiago.

Asimismo, el Directorio de la Sociedad ha acordado poner a disposición de los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de Sociedades Anónimas, los siguientes documentos: el Acuerdo de Fusión aprobado en sesión de 24 de septiembre de 2013; los Estados Financieros auditados al 31 de julio de 2013 de Celulosa Arauco y Constitución S.A., los que fueron aprobados por el Directorio de esta sociedad en sesión del 10 de septiembre pasado, así como los Estados

Financieros auditados al 31 de julio de 2013 de Forestal Viñales S.A., los que fueron aprobados por el Directorio de esa sociedad en sesión del 13 de septiembre pasado; y el informe pericial único por las sociedades cuya fusión se someterá a voto de los respectivos accionistas, a que se refiere el artículo 156 del Reglamento de Sociedades Anónimas, emitido con fecha 23 de septiembre de 2013 por el perito independiente Sr. Gonzalo Mercado Trujeda, cédula de identidad N° 11.222.898-5, de profesión Contador Auditor, socio de la empresa de auditoría externa PriceWaterhouseCoopers.”

El señor Presidente solicitó a los señores accionistas aprobar en su oportunidad la cuenta recién entregada y sometió al conocimiento y aprobación de la Junta los acuerdos concretos que será necesario adoptar para materializar la fusión y demás reformas estatutarias propuestas, acuerdos éstos que son los que siguen:

Uno) Se acuerda aprobar la fusión por incorporación de LA ABSORBIDA a LA ABSORBENTE, absorbiendo LA ABSORBENTE a LA ABSORBIDA, adquiriendo todos sus activos, permisos, autorizaciones y pasivos, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a LA ABSORBENTE la totalidad del patrimonio y socios de LA ABSORBIDA distintos de LA ABSORBENTE, compañía absorbida ésta que quedará disuelta y liquidada a la fecha que se indica a continuación, debiendo entenderse para todos los efectos que LA ABSORBENTE es la sucesora y continuadora legal de LA ABSORBIDA.

Fecha de la fusión y de efecto de los acuerdos: Se acuerda fijar el día 01.11.2013 como el día en que surtirá efecto la aprobación de la fusión referida en el presente acuerdo “Uno”. En consecuencia, el recién indicado día se considerará como “la fecha de la fusión” a que se refiere el artículo 158 del Reglamento de Sociedades Anónimas, y el día en que los acuerdos que se adopten en la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas producirán sus efectos legales, tributarios y financieros.

Se deja constancia que cada vez que en el presente acuerdo se ha hecho referencia y en los acuerdos que siguen se haga referencia a “los socios de LA ABSORBIDA”, deberá entenderse la referencia hecha a los accionistas de LA ABSORBIDA que se encuentra organizada como sociedad anónima.

Se deja constancia que cada vez que en los acuerdos que siguen se haga referencia a “derechos de socio”, deberá entenderse la referencia hecha a “acciones” emitidas por LA ABSORBIDA que se encuentra organizada como sociedad anónima.

La fusión se aprueba tomando como base para la misma los valores que surgen de los libros y registros contables de LA ABSORBENTE y LA ABSORBIDA recién dichas al 31.07.2013, y los antecedentes que se mencionan y aprueban en el acuerdo siguiente, dejándose constancia que

con los valores a la fecha recién señalada se confeccionaron los balances proforma al 01.08.2013 que se mencionan y aprueban en el acuerdo siguiente.

Se acuerda, además, aprobar la cuenta que sobre la fusión mencionada en el presente acuerdo ha entregado el señor Presidente a la Junta, cuenta ésta cuyo texto se tendrá como parte integrante del presente acuerdo, para todos los efectos.

Dos) Aprobar los siguientes antecedentes que sirven de base para la fusión acordada y aprobada en el acuerdo precedente:

a) Los Balances Generales cerrados al 31.07.2013, todos auditados, de LA ABSORBENTE y de LA ABSORBIDA, antecedentes éstos contenidos en el "Anexo III" del Informe Pericial que se menciona más adelante en el literal "c" del presente acuerdo;

b) Los Balances Proforma al 01.08.2013 de LA ABSORBENTE y de LA ABSORBIDA, y el Balance Proforma de LA ABSORBENTE fusionada con LA ABSORBIDA, también al 01.08.2013, antecedentes éstos contenidos en el "Anexo I" del Informe Pericial que se menciona en el literal siguiente; y

c) El Informe Pericial evacuado con fecha 23.09.2013 por el perito auditor independiente Gonzalo Mercado Trujeda, de la empresa de auditoría PricewaterhouseCoopers, cuyo contenido es el siguiente:

Informe pericial. Anexos: I. Estado de situación financiera intermedio individual (separado) proforma fusionado al 1 de agosto de 2013 de Celulosa Arauco y Constitución S.A. II. Planillas de conciliación entre los estados de situación financiera intermedios individuales (separados) y consolidados de Celulosa Arauco y Constitución S.A. y Forestal Viñales S.A. III. Estados financieros intermedios consolidados auditados de Celulosa Arauco y Constitución S.A. y subsidiarias y Forestal Viñales S.A. y subsidiarias al 31 de julio de 2013. IV. Relación de canje de fusión por incorporación.

Se acuerda, efectuar la fusión aportando LA ABSORBIDA a LA ABSORBENTE todos sus activos y pasivos al 01.11.2013, a los valores financieros que surgen de sus registros contables. A la fecha de la fusión, esto es al 01.11.2013, LA ABSORBENTE contabilizará los activos y pasivos absorbidos a los valores financieros de los mismos en LA ABSORBIDA y, en consideración a que la fusión referida en el acuerdo que antecede se acuerda efectuarla conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 64 del Código Tributario y en el párrafo III numeral 1 literal b.2 de la Circular N° 45 de 16.07.2001 del Servicio de Impuestos Internos, LA ABSORBENTE mantendrá registrados los valores tributarios que en LA ABSORBIDA tienen los activos y pasivos que en virtud de la fusión se le aportan, todo esto con el objeto de acreditar respecto de los recién indicados activos y pasivos el cumplimiento de todas las normas contenidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta, tales como depreciación, corrección monetaria, determinación de

mayor valor en el momento de la enajenación a terceros, y demás normas pertinentes.

Se acuerda aprobar la proporción de canje que para la distribución de las acciones que se emitirán por LA ABSORBENTE con motivo de la fusión propone el perito Gonzalo Mercado Trujeda en el Anexo IV de su informe referido en el presente acuerdo.

Se acuerda dejar constancia que a la fecha de la presente Junta, según lo indica el perito tantas veces mencionado en el Anexo IV de su informe referido en el presente acuerdo, LA ABSORBIDA tiene un capital emitido de US\$128.936.860.- capital éste que se encuentra dividido en 127.688 acciones, sin valor nominal, acciones de las cuales 127.592, esto es el 99,9248167408% son de propiedad de Celulosa Arauco y Constitución S.A., LA ABSORBENTE; en consideración a lo anterior, se acuerda aprobar la propuesta del perito Gonzalo Mercado Trujeda contenida en el Anexo IV del Informe Pericial aprobado en el presente Acuerdo, en orden a que LA ABSORBENTE no emita para la fusión señalada aquellas acciones que debería emitir a su propio nombre en su calidad de accionista de LA ABSORBIDA, evitando de esta manera distorsionar su participación como accionista en la propiedad de la sociedad absorbida, Forestal Viñales S.A.; conforme lo anterior, en la columna "Ajustes de Fusión" de los Balances Proforma contenidos en el Anexo I del Informe Pericial señalado y aprobado en el presente Acuerdo, se muestran los ajustes necesarios practicados en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio correspondientes.

De esta manera, quedaría aprobado efectuar el aumento de capital para la fusión tantas veces indicada por un monto de US\$442.372,71.- mediante la emisión de 7.209 acciones, sin valor nominal, las cuales se emitirían a un precio de referencia de US\$61,3639492301.- por acción.

Se acuerda que el Informe Pericial y sus anexos mencionados precedentemente y el "Acuerdo de Fusión" a que dió lectura el señor Presidente, antecedentes todos estos que se encuentran protocolizados en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con fecha 23.10.2013, escritura con Repertorio N° 32.074, para todos los efectos se tendrán como parte integrante de este acuerdo, de la presente acta y de la escritura pública a la cual se reduzcan estos acuerdos, declaración esta última que en la escritura recién dicha podrán formular la o las personas que esta Junta faculte para efectuar la reducción a escritura pública señalada precedentemente.

Tres) Aumento de capital: Para el cumplimiento y materialización de la fusión referida en los acuerdos que anteceden, se acuerda aumentar el capital social de LA ABSORBENTE de US\$347.550.536,83.- dividido en 113.152.446 acciones, sin valor nominal, a US\$347.992.909,54.- dividido en 113.159.655 acciones, sin valor nominal. Este aumento de capital se efectuará por LA ABSORBENTE mediante la emisión de 7.209 acciones, sin

valor nominal, a un valor de emisión de US\$61,3639492301.- por acción, las cuales emitirá el Directorio de LA ABSORBENTE para ser entregadas a los socios de LA ABSORBIDA distintos de LA ABSORBENTE, acciones que quedarán pagadas a la fecha de la fusión, esto es el 01.11.2013, con el patrimonio de LA ABSORBIDA a esta última fecha, patrimonio que será absorbido por LA ABSORBENTE en la fusión referida precedentemente.

Luego de aprobada y acordada la fusión por la sociedad que será absorbida y a más tardar el mismo día de la fusión, esto es a más tardar el día 01.11.2013, el Directorio de LA ABSORBENTE emitirá las 7.209 acciones antes mencionadas, las cuales distribuirá directamente entre los socios de LA ABSORBIDA distintos de LA ABSORBENTE que lo sean al día que el Directorio de LA ABSORBENTE fije para la distribución y canje, debiendo fijar este día para un día dentro de los 120 días corridos siguientes a la fecha de la fusión. A la fecha de la distribución de las acciones recién dichas deberán encontrarse oportunamente inscritos y publicados el o los extractos de la o las escrituras públicas a que se hayan reducido las actas de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de LA ABSORBENTE y LA ABSORBIDA donde se acuerda la fusión referida en éste y los acuerdos que anteceden.

La distribución se efectuará en la forma y proporciones de canje sugeridas por el perito Gonzalo Mercado Trujeda, en su informe mencionado en el acuerdo que antecede, canjeando a los socios de LA ABSORBIDA distintos de LA ABSORBENTE sus acciones en dicha compañía por acciones de LA ABSORBENTE, correspondiendo a cada uno de los socios de LA ABSORBIDA señalados el número de acciones propuesto por el perito referido en su informe tantas veces dicho.

La fusión surtirá efectos legales, tributarios y financieros a contar del 01.11.2013 y, en consecuencia, a contar de dicha fecha LA ABSORBENTE continuará el giro de LA ABSORBIDA y se hará cargo de los activos y pasivos de esta última. LA ABSORBENTE, para efectos financieros, desde ya hace suyas y asume a su favor y a su cuenta todas las operaciones comerciales y contables relativas a los activos y pasivos que en virtud de la fusión tantas veces mencionada adquirirá, realizadas y que sean realizadas por LA ABSORBIDA desde el 01.08.2013, fecha ésta de los Balances Proforma referidos en el "Acuerdo Dos" precedente, hasta la fecha de la fusión, esto es hasta el 01.11.2013.

Cuatro) Se acuerda que LA ABSORBENTE, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, se constituye solidariamente responsable y se obliga a pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere llegar a adeudar LA ABSORBIDA. Asimismo, LA ABSORBENTE se hace solidariamente responsable y se obliga a pagar los impuestos que correspondan de conformidad al balance de término que deberá confeccionar LA ABSORBIDA en virtud de la disposición legal citada en este acuerdo.

Cinco) Considerando las modificaciones a los estatutos sociales de LA ABSORBENTE que ha planteado el señor Presidente en su cuenta, modificaciones necesarias en virtud de los acuerdos de fusión y aumento de capital referidos precedentemente, la Junta acuerda reformar las disposiciones pertinentes, esto es el "Artículo Quinto" permanente del estatuto social, dejar sin efecto todas las disposiciones transitorias del estatuto por haber perdido su oportunidad, agregar un nuevo artículo transitorio como "Artículo Primero Transitorio", y fijar y establecer el texto refundido de los señalados estatutos que se señala a continuación, texto en el cual se encuentran incorporadas todas y cada una de las reformas estatutarias recién señaladas acordadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de LA ABSORBENTE celebrada el 24.10.2013.

El texto completo de los estatutos de LA ABSORBENTE que se aprueba, y por el cual se regirá la sociedad, tanto en sus disposiciones permanentes como transitorias, es el siguiente:

ESTATUTOS CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

TITULO PRIMERO.-

Denominación, domicilio, duración y objeto.-

Artículo Primero: Se establece una sociedad anónima denominada "CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.", la que se regirá por el presente estatuto y por las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.-

Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las oficinas, agencias o sucursales que se establezcan en otros puntos del país o del extranjero. –

Artículo Tercero: La duración de la sociedad es indefinida y su disolución ocurrirá en los casos previstos por las leyes.-

Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto: a) Fabricar celulosa, papel y sus derivados, subproductos y productos afines; adquirir, administrar, manejar y explotar, por cuenta propia o ajena, predios forestales o de aptitud forestal; adquirir y explotar aserraderos y otras industrias que elaboren materias primas para la producción de papel, celulosa y sus derivados y/o maderas en todas sus formas; enajenar, exportar, y, en general, comerciar dentro o fuera del país, los referidos productos, especialmente la madera, celulosa y papel en todas sus formas. b) Adquirir, administrar, manejar y explotar, por cuenta propia o ajena, bienes raíces agrícolas y transformar, industrializar y comercializar productos agrícolas, como asimismo, producir, elaborar y comercializar alimentos y bebidas de cualquier clase u origen. c) Adquirir, administrar, manejar y explotar, por cuenta propia o ajena, bienes raíces no agrícolas, como también realizar la industria de la construcción y desarrollar

negocios inmobiliarios. d) Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y, en general comerciar por cuenta propia o ajena, vehículos motorizados y maquinarias, elementos, equipos y demás artículos para fines agrícolas, mineros, pesqueros, industriales, comerciales, de computación electrónica y de uso doméstico, sus accesorios y repuestos. e) El transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial, por cuenta propia o ajena, y la promoción y desarrollo de la actividad turística en el país. f) Fabricar, distribuir y comerciar en general, envases de todo tipo. g) Explotar equipos de computación electrónica, en todas sus formas, pudiendo al efecto prestar asesorías de administración y organización de empresas, estudio de mercado y de factibilidad e investigación operativas. h) Realizar también actividades y negocios relacionados con: 1) La minería, incluyendo entre otros, la prospección, reconocimiento, exploración y explotación de yacimientos mineros; y 2) La pesca o caza de seres u organismos que tienen en el agua su medio normal de vida, pudiendo comerciar con ello en cualquier forma. i) Participar, en conformidad a la Ley, en empresas de objeto bancario, de servicios financieros, de seguros, de warrants, y, en general, de almacenamiento y depósito de mercaderías, y, en la administración de fondos mutuos y previsionales. j) La realización, por cuenta propia o ajena, de operaciones portuarias comprendiéndose dentro de ellas, especialmente, labores de muellaje, lanchaje, movilización de carga, almacenaje, estiba y desestiba de naves. k) La producción, compra, venta, transporte y distribución de energía eléctrica y vapor de agua. l) La generación, compra, venta y comercialización en general de Reducciones Certificadas de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, denominados "Bonos de Carbono". m) La prestación de todo tipo de servicios a terceros, incluyendo servicios de administración de empresas; servicios en materias de informática; servicios de administración y mantención de todo tipo de equipos y maquinarias industriales; servicios de tratamiento, transporte, transformación y disposición de efluentes, residuos y desechos, ya sean éstos industriales o de cualquier tipo; y la prestación de todo tipo de servicios relacionados con la ingeniería y n) El arrendamiento en calidad de arrendadora, de bienes inmuebles con o sin muebles incluidos, y de equipos, maquinarias y otros bienes muebles.

TITULO SEGUNDO.-

Capital y acciones.-

Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de US\$347.992.909,54.- dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 113.159.665 acciones, sin valor nominal.-

Artículo Sexto: Las acciones serán nominativas. Se llevará un registro con la nómina de todos los accionistas e indicación de su domicilio y del número de acciones que cada uno de ellos posea. Toda transmisión o transferencia de acciones deberá anotarse en dicho registro.-

TITULO TERCERO.-

Administración.-

Artículo Séptimo: La administración de la sociedad corresponde a un Directorio compuesto por nueve miembros elegidos por la Junta de Accionistas.-

Artículo Octavo: El Directorio de la sociedad la representa judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros; está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o el estatuto no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas , sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. En materia judicial, el Directorio tendrá todas las facultades que se mencionan en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, especialmente las del inciso segundo, que se dan, una a una, expresamente por reproducidas. Lo anterior, es sin perjuicio de la representación judicial que le corresponde al Gerente en conformidad a la ley.- En materia extrajudicial, podrá especialmente el Directorio cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes raíces y muebles corporales o incorporeales; gravar los bienes sociales, raíces y muebles, con hipotecas, servidumbres o prenda, cualquiera que sea el valor de esos bienes o el monto de los respectivos gravámenes; dar y tomar en arrendamiento o comodato; ejecutar toda clase de operaciones de cambio, tomar dinero a interés, con o sin garantía, en forma de mutuo, sobregiro, descuentos, avances contra aceptación u otra cualquiera; contratar sobregiros y cuentas corrientes de depósito o de crédito, y girar y sobregirar en dichas cuentas; girar, aceptar, endosar, cancelar, avalar y protestar letras de cambio u otros efectos mercantiles o bancarios; pactar solidaridad e indivisibilidad; formar sociedades o incorporarse a las ya formadas, y concurrir a la administración, modificación, disolución de dichas sociedades, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, nominados o innominados, pudiendo estipular los elementos de su esencia, naturales o meramente accidentales, se encuentren o no comprendidos en la enunciación que es meramente ejemplar y que no limita las facultades de administración y disposición que la ley confiere al Directorio.-

Artículo Noveno: Son además atribuciones y deberes del Directorio: a) Nombrar y remover al Gerente General de la compañía; b) Fiscalizar la conducta del Gerente General y demás empleados, suspenderlos, destituirlos y fijar sus deberes y remuneraciones; c) Establecer agencias o sucursales en cualquiera plaza de comercio, dentro o fuera del país y suspenderlas o suprimirlas cuando lo juzgue conveniente; d) Presentar a la Junta Ordinaria un balance, inventario, y la memoria relativa a los resultados sociales de cada año y proponer a la Junta General la distribución de la utilidad y los dividendos a repartirse entre los accionistas, sin perjuicio que pueda acordar por sí y bajo la responsabilidad personal de los directores que

concurrir al acuerdo, la distribución de dividendos provisorios en conformidad a la ley; e) Dictar a propuesta del Gerente General los reglamentos interiores necesarios para la buena marcha de la sociedad. f) Inspeccionar las operaciones sociales y velar por el exacto cumplimiento de los contratos que se celebren; g) Acordar la convocatoria a Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias. h) Las demás que le confieran las leyes u otras disposiciones de los estatutos, y, en general resolver los casos no previstos en ellos.-

Artículo Décimo: Los directores que serán reelegibles, durarán tres años en funciones renovándose totalmente el Directorio en dichos intervalos. Si por cualquier causa no se celebrare en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas sus funciones hasta que se les nombre reemplazante. En las elecciones que se realicen en las Juntas Generales de Accionistas, éstos o quienes los representen podrán acumular sus votos en favor de una sola persona, o distribuirlos en la forma que estimen conveniente y se proclamarán elegidos a los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos, hasta completar el número de cargos por elegirse. En las elecciones podrá omitirse la votación si proponiéndose la elección por aclamación no se opusiere a ello ninguno de los accionistas presentes o representados.-

Artículo Décimo Primero: El acta que consigne la elección del Directorio contendrá la designación de todos los accionistas presentes o representados, con especificación del número de acciones por el cual cada uno haya votado, por sí o en representación, y con expresión del resultado general de la votación.-

Artículo Décimo Segundo: Los directores serán remunerados por sus funciones. La cuantía de las remuneraciones será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas y será compatible con otras remuneraciones que provengan de funciones o empleos distintos del cargo de director.-

Artículo Décimo Tercero: El Directorio sólo podrá ser revocado en su totalidad por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, no procediendo la revocación individual o colectiva de uno o más de sus miembros. En todo caso, cualquier cambio en el Directorio deberá cumplir con las medidas de divulgación que requieran las leyes.-

Artículo Décimo Cuarto: En la primera reunión que celebre después de la Junta que lo haya designado, el Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente, que lo serán también de la sociedad y de las Juntas de Accionistas.-

Artículo Décimo Quinto: Las funciones de director no son delegables y se ejercerán colectivamente en sala legalmente constituida. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Presidente, en uno de los

Vicepresidentes, en un director o en una Comisión de Directores, en los Gerentes, Subgerentes o Abogados de la sociedad y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.-

Artículo Décimo Sexto: Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el propio Directorio y las segundas, cuando las cite el Presidente, por sí o a indicación de dos o más directores, para objetos específicos que se indicarán en las citaciones. La citación se hará por carta enviada por el Gerente General, por orden del Presidente, al domicilio registrado por cada director en la compañía.-

Artículo Décimo Séptimo: Las sesiones del Directorio se constituirán con la asistencia de cinco directores a lo menos y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de quien presida la reunión.-

Artículo Décimo Octavo: El Directorio designará un Secretario, y actuará como tal el Gerente General a falta de designación específica. Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se escribirán en un Libro de Actas por cualquiera medios que determine la sala, siempre que éstos ofrezcan seguridad de que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta, que será firmada por los directores que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciere, se ausentare, no firmare cuando fuere requerido por el secretario, o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma según el inciso precedente, por los directores en ejercicio que hubieren concurrido con su voto a la aprobación del acuerdo respectivo, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Se entenderá también aprobada el acta y podrán llevarse a efecto los acuerdos de que de ella constan, cuando ella sea objeto de aprobación por el Directorio en una sesión posterior. El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas por el que la presida. El director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.-

Artículo Décimo Noveno: La sociedad sólo podrá celebrar actos o contratos en los que uno o más directores tengan interés por sí o como representantes de otras personas, cuando dichas operaciones sean conocidas y aprobadas por el Directorio y se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Los acuerdos que al respecto adopte el Directorio serán dados a conocer en la próxima Junta de Accionistas por el que la presida, debiendo hacerse mención de esta materia en su citación.-

Artículo Vigésimo: Corresponde especialmente al Presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas; b) Convocar a sesiones al Directorio en las oportunidades previstas por éste, o cuando lo juzgue necesario o a requerimiento de dos o más directores; c) Citar a Juntas Generales de Accionistas cuando así lo haya acordado el Directorio, o lo pida el número competente de accionistas; d) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y los acuerdos del Directorio y resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas.- A falta del Presidente, éste será subrogado, en primer término, por el Primer Vicepresidente, y a falta de ambos, reemplazará al Presidente el Segundo Vicepresidente.-

Artículo Vigésimo Primero: Habrá un Gerente General y los Gerentes y Subgerentes que aquel estime conveniente designar. El Gerente General tendrá la representación judicial de la sociedad en conformidad a la ley y tendrá derecho a voz en las reuniones del Directorio, respondiendo con los miembros de éste de todos los acuerdos perjudiciales para la sociedad y los accionistas, cuando no constare su opinión contraria en el acta. Corresponderá especialmente al Gerente General: a) Estudiar todos los negocios que convengan a la sociedad, gestionarlos y llevarlos a efecto con arreglo a las instrucciones del Directorio; b) Ejecutar todos los acuerdos del Directorio dentro de las facultades administrativas que le competen; c) Dirigir la marcha de todas las actividades de la sociedad y hacer valer los derechos de ésta en los negocios con extraños en que tengan participación; d) Tomar la representación de la sociedad en todos los actos extrajudiciales y contratos para los cuales haya recibido poderes del Directorio; e) Nombrar a los jefes superiores y, a propuesta de éstos nombrar a los demás empleados subalternos; f) Destituir a los empleados superiores a que se refiere la letra (e) de este artículo y a los empleados inferiores con o sin indicación del jefe respectivo; g) Fiscalizar la conducta de todos los empleados de la sociedad, inspeccionar todos los negocios dentro y fuera del domicilio social, corregir los defectos que se notaren en su funcionamiento y proponer al Directorio las medidas de mayor importancia que el caso requiera; h) A falta de designación de otra persona, servir de Secretario del Directorio y de las Juntas Generales y llevar los correspondientes libros de actas de las sesiones; i) Llevar el libro de accionistas y cuidar que la emisión y transferencia de las acciones se haga en debida forma; j) Atender la correspondencia de la sociedad; k) Tener bajo su inmediata vigilancia todo lo que se refiere a la contabilidad de la compañía; l) En general, cumplir y hacer cumplir las instrucciones recibidas del Directorio.-

Artículo Vigésimo Segundo: Los directores estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades, obligaciones, prohibiciones y responsabilidades que señalan las leyes.-

Artículo Vigésimo Tercero: A los nombramientos, vacancias y reemplazos que ocurran respecto de los cargos de Presidente y de Gerente General, se les dará la divulgación que dispongan las leyes y reglamentos.-

TITULO CUARTO.-

Juntas Generales de Accionistas.-

Artículo Vigésimo Cuarto: Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de la Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdo se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum y mayorías aplicables a esta última clase de Juntas.-

Artículo Vigésimo Quinto: Son materias de Junta Ordinaria. a) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la sociedad; b) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y en especial el reparto de dividendos; c) La elección o revocación de los miembros del Directorio y de los liquidadores; d) En general cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria.-

Artículo Vigésimo Sexto: Son materias propias de una Junta Extraordinaria.-a)La disolución de la sociedad; b) La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos; c) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; d) La enajenación del activo fijo y pasivo de la sociedad o del total de su activo; e) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; y f) Las demás materias que por ley o por los estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias referidas en las letras a), b), c), y d), sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.-

Artículo Vigésimo Séptimo: Las Juntas serán convocadas por el Directorio de la sociedad en todos los casos previstos por las leyes.-

Artículo Vigésimo Octavo: La citación a Juntas de Accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres

veces en días distintos en el periódico de uno de los domicilios sociales que haya determinado la Junta de Accionistas, determinación que se mantendrá mientras no se efectúe otra en Junta de Accionistas posteriores. A falta de determinación, la citación se efectuará en el Diario Oficial.-

Artículo Vigésimo Noveno: Las Juntas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán con la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo los casos indicados en el artículo siguiente. Los avisos de la segunda citación, sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación, y en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces, y actuará como Secretario el titular de este cargo, cuando lo hubiere, o el Gerente General en su defecto.-

Artículo Trigésimo: Los acuerdos de las Juntas Extraordinarias de Accionistas que impliquen reforma a los estatutos sociales, deberán ser adoptados con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. Requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, los acuerdos relativos a las siguientes materias: a) La transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad; b) La disolución anticipada de la sociedad; c) El cambio de domicilio social; d) La disminución del capital social; e) La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; f) La disminución del número de miembros del Directorio; g) La enajenación del activo y pasivo de la sociedad o del total de su activo; h) La forma de distribuir los beneficios sociales.-

Artículo Trigésimo Primero: Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta. Los directores y gerentes aunque no sean accionistas podrán participar en las Juntas Generales con derecho a voz.-

Artículo Trigésimo Segundo: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito, por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo anterior.-

Artículo Trigésimo Tercero: De la asistencia, deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el secretario, si lo hubiere, o, en su defecto, por el Gerente General de la sociedad. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y

Secretario de la Junta y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas señaladas en el inciso anterior, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimare que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se escribirán en el Libro de Actas por cualquiera medios, siempre que éstos ofrezcan seguridad que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta.-

Artículo Trigésimo Cuarto: La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente auditores externos independientes, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros resultados financieros de la sociedad y con la obligación de informar, por escrito a la próxima Junta Ordinaria de Accionista sobre el cumplimiento de su mandato.-

TITULO QUINTO.-

Balance y distribución de utilidades.-

Artículo Trigésimo Quinto: La sociedad confeccionará anualmente su balance general al treinta y uno de Diciembre. El Directorio deberá presentar a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los auditores externos.-

Artículo Trigésimo Sexto: La Junta de Accionistas acordará la distribución anual de las utilidades líquidas de cada ejercicio, dentro de las limitaciones y obligaciones que la ley le imponga, y la oportunidad en que se pagarán, dentro de los plazos legales.-

TITULO SEXTO.-

Disolución, liquidación y arbitraje.-

Artículo Trigésimo Séptimo: La sociedad se disolverá en los casos que la ley y estos estatutos lo determinen.-

Artículo Trigésimo Octavo: Disuelta la sociedad, el Directorio se entenderá subsistir hasta la celebración de la Junta de Accionistas que haya de proceder a la designación de el o los liquidadores a quienes competará efectuar la liquidación, la cual también fijará su remuneración. Sus facultades y las de los mandatarios existentes o que se designen, se entenderán limitadas a las facultades legales. Durante el proceso de liquidación será obligación de el o los liquidadores la convocatoria anual a la Junta de accionistas para los efectos previstos en la ley y, si así no lo hicieren, la citación se podrá requerir de la justicia ordinaria a petición de

accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas.-

Artículo Trigésimo Noveno: Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad, o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, serán sometidas a la decisión de un árbitro mixto, quien resolverá en única instancia y sin forma de juicio, y en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno, salvo el de casación en la forma por ultra petita y el de queja. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes, y en defecto de éste, la designación la efectuará la justicia ordinaria, de entre aquellas personas que estuvieren desempeñando o hubieren desempeñado el cargo de abogado integrante de la Corte Suprema de Justicia.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Artículo Primero Transitorio: En Junta General Extraordinaria de Accionistas de Celulosa Arauco y Constitución S.A., en adelante también designada LA ABSORBENTE, celebrada con fecha 24.10.2013, se acordó y aprobó la fusión por incorporación a LA ABSORBENTE de la sociedad denominada, Forestal Viñales S.A., en adelante también designada como LA ABSORBIDA, absorbiendo LA ABSORBENTE a LA ABSORBIDA, adquiriendo todos sus activos, permisos, autorizaciones y pasivos, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a LA ABSORBENTE la totalidad del patrimonio de LA ABSORBIDA y los socios de ésta distintos de LA ABSORBENTE, compañía absorbida ésta que quedará disuelta y liquidada a la fecha de la fusión, esto es al 01.11.2013, debiendo entenderse para todos los efectos que LA ABSORBENTE es la sucesora y continuadora legal de LA ABSORBIDA.

Por acuerdo de la Junta indicada al comienzo del presente artículo transitorio, el día 01.11.2013 será la fecha de la fusión referida en el artículo 158 del Reglamento de Sociedades Anónimas, y la fecha en que surtirán efectos legales, tributarios y financieros los acuerdos de fusión adoptados en la Junta recién mencionada. LA ABSORBENTE, para efectos financieros, desde ya hace suyas y asume a su favor y a su cuenta todas las operaciones comerciales y contables relativas a los activos y pasivos que en virtud de la fusión tantas veces mencionada adquirirá, realizadas y que sean realizadas por LA ABSORBIDA desde el 01.08.2013, fecha ésta de los Balances Proforma referidos en el "Acuerdo Dos" precedente, hasta la fecha de la fusión, esto es hasta el 01.11.2013.

La fusión se aprueba en la forma como se establece y conforme los acuerdos signados "Uno" al "Cuatro" adoptados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de LA ABSORBENTE que acordó la fusión, Junta esta celebrada en la fecha indicada al comienzo de la presente disposición transitoria, acuerdos éstos que se entiende forman parte integrante del presente artículo transitorio para todos los efectos.

Como consecuencia de la fusión, LA ABSORBENTE será la sucesora y continuadora legal de LA ABSORBIDA, para todos los efectos legales, haciéndose solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere llegar a adeudar la sociedad absorbida precedentemente indicada. Asimismo, LA ABSORBENTE se hace solidariamente responsable y se obliga a pagar los impuestos que correspondan, de conformidad al respectivo balance de término que deberá confeccionar LA ABSORBIDA en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario.

Aumento de Capital: En la Junta General Extraordinaria de Accionistas de LA ABSORBENTE indicada al comienzo de la presente disposición transitoria, se acordó, con motivo de la fusión aprobada en dicha asamblea, aumentar el capital social de US\$347.550.536,83.- dividido en 113.152.446 acciones, sin valor nominal, a US\$347.992.909,54.- dividido en 113.159.655 acciones, sin valor nominal. Este aumento de capital de US\$442.372,71.- se efectuará, enterará y pagará mediante la emisión de 7.209 acciones nuevas, sin valor nominal, las cuales el Directorio deberá acordar emitir, a un valor de emisión de US\$61,3639492301.- por acción, dentro del plazo que vence el 01.11.2013, acciones que quedarán suscritas y pagadas con el patrimonio de LA ABSORBIDA al 01.11.2013 que absorberá LA ABSORBENTE el 01.11.2013, esto es en la fecha de la fusión aprobada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas mencionada precedentemente. Luego de aprobada y acordada la fusión referida en esta disposición transitoria por LA ABSORBIDA y a más tardar el día de la fusión, esto es el día 01.11.2013, el Directorio de LA ABSORBENTE emitirá las 7.209 acciones antes mencionadas, las cuales distribuirá directamente entre los socios de LA ABSORBIDA distintos de LA ABSORBENTE que lo sean al día que el Directorio de LA ABSORBENTE fije para la distribución y canje, debiendo fijar este día para un día dentro de los 120 días corridos siguientes al día de la fusión, esto es siguientes al día 01.11.2013.

La distribución se efectuará en la forma y proporciones de canje sugeridas por el perito Gonzalo Mercado Trujeda en su Informe Pericial aprobado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas LA ABSORBENTE mencionada en esta disposición transitoria, canjeando a los socios de LA ABSORBIDA distintos de LA ABSORBENTE sus acciones en dicha compañía por acciones de LA ABSORBENTE, en la siguiente proporción:

Por cada acción que posean los socios recién dichos de LA ABSORBIDA tendrán derecho, en canje por dicha acción, a 75,09499718 acciones de LA ABSORBENTE.

Las acciones producto de fracciones de acciones de LA ABSORBENTE que resulten de la distribución y canje precedentemente indicados, serán colocadas libremente por el Directorio de LA ABSORBENTE, perteneciendo a los dueños de dichas fracciones lo que se obtenga en la operación. Queda ampliamente facultado el Directorio para efectuar esta colocación de

acciones producto de fracciones y también para redondear por aproximación estas fracciones al efectuar la distribución.

Las operaciones de emisión y pago de las acciones señaladas en la presente disposición transitoria, deberán encontrarse terminadas en el plazo que vence el día de la fusión, esto es el día 01.11.2013. Queda ampliamente facultado el Directorio para adoptar los acuerdos que estime necesarios para llevar adelante y materializar la fusión y la emisión, distribución y canje de acciones a que se refiere la presente disposición transitoria.

Seis) Para los efectos de la ejecución, materialización y cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de LA ABSORBENTE, celebrada el 24.10.2013, la asamblea acordó lo siguiente:

Facultar y autorizar ampliamente al Directorio de Celulosa Arauco y Constitución S.A. para adoptar todas las resoluciones que estime necesarias para materializar la fusión acordada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas recién señalada, sin limitación ni exclusión alguna, pudiendo designar los mandatarios que procederán a practicar todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que sean necesarias para formalizar la fusión aprobada y los demás acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas mencionada precedentemente, pudiendo conferir todas las autorizaciones y mandatos que estime necesarios para el total y debido cumplimiento de los acuerdos adoptados en esta Junta, con el objeto que éstos produzcan todos sus efectos legales. Los mandatarios que se designen por el Directorio podrán actuar antes y después de la fecha de la fusión, pudiendo otorgar los instrumentos y celebrar los convenios y contratos que jurídicamente resulten necesarios para los efectos de que en definitiva se radiquen en la sociedad absorbente el dominio de los bienes, derechos, permisos y autorizaciones de cualquier naturaleza de la sociedad absorbida, como asimismo aquéllos que sean necesarios para que produzcan todos sus efectos legales las radicaciones y transferencias de cualquier tipo de obligaciones que compongan los pasivos de la sociedad absorbida, de los cuales la sociedad absorbente se hace cargo como consecuencia de la fusión aprobada. Finalmente, los mandatarios que se designen podrán con posterioridad a la fecha de la fusión tantas veces dicha actuar en representación de su mandante con las siguientes facultades: Formular las declaraciones y realizar, ejecutar y celebrar cuantos trámites, actos y contratos sean necesarios, para que los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, esto es de Forestal Viñales S.A., queden definitiva y totalmente incorporados y radicados en Celulosa Arauco y Constitución S.A. Para estos efectos, y sin que la enumeración que sigue implique limitación, los mandatarios podrán formular declaraciones en instrumentos públicos o privados; individualizar los bienes que sea necesario inscribir en Registros Públicos o Privados en las escrituras públicas o privadas y en cualquier otro instrumento que le fuere requerido al efecto; presentar solicitudes y realizar gestiones y trámites ante todo tipo de organismos; solicitar autorizaciones, permisos y concesiones; requerir las

inscripciones, subinscripciones, anotaciones, cancelaciones, y demás trámites que fuere menester en todo tipo de registros, sean éstos de bienes raíces, de comercio, de hipotecas, gravámenes y prohibiciones, registros de accionistas, y respecto de cualquier otro registro en que se encuentren inscritos bienes o derechos de la sociedad absorbida; otorgar y suscribir, efectuar y aceptar cesiones, endosos y traspasos de los derechos, acciones y demás bienes de la sociedad absorbida, y de los documentos y títulos en que éstos consten; efectuar declaraciones y suscribir todo tipo de instrumentos respecto de las obligaciones de la sociedad absorbida; y en general, otorgar, suscribir, realizar, ejecutar y celebrar todos los trámites, actos y contratos que fueren necesarios para que los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida queden definitiva y totalmente incorporados e inscritos a nombre de la sociedad absorbente, esto es a nombre de Celulosa Arauco y Constitución S.A.

Siete) Se acuerda facultar a los señores Manuel Bezanilla Urrutia, Matías Domeyko Cassel, Cristián Infante Bilbao, Felipe Guzmán Rencoret y José Ignacio Díaz Villalobos, a fin de que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, indistintamente, procedan a reducir a escritura pública el acta de la presente Junta y a efectuar en dicha escritura la declaración indicada en el inciso final del acuerdo signado "Dos" precedente. Además, quedan facultados los apoderados recién señalados para formular en la escritura que otorguen para reducir a escritura pública el Acta de la presente Junta, la declaración de responsabilidad tributaria referida en el acuerdo "Cuatro" adoptado en la presente asamblea. Quedan también especialmente facultados para señalar e individualizar, en la escritura que otorguen conforme lo señalado en el primer inciso del presente acuerdo, o con posterioridad a la fecha de la fusión en un instrumento o instrumentos separados, para los efectos de sus respectivas inscripciones en los registros públicos y privados que correspondan, todos los bienes de la sociedad absorbida que con motivo de la fusión tantas veces dicha deban ser inscritos en los Registros mencionados a nombre de la sociedad absorbente, esto es a nombre Celulosa Arauco y Constitución S.A., pudiendo en estas gestiones representar a la sociedad absorbente con todas y cada una de las facultades señaladas en el acuerdo "Seis" precedente. Conforme lo autoriza y dando cumplimiento en lo pertinente a las disposiciones del artículo 157 del Reglamento de Sociedades Anónimas, las actas de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de LA ABSORBENTE y LA ABSORBIDA en que se apruebe la fusión tantas veces referida en este y en los acuerdos que anteceden, se reducirán a escritura pública conjuntamente, en una misma y única escritura pública, de la cual se confeccionará un solo extracto en el cual se dejará constancia de la extinción de LA ABSORBIDA y de ser su continuadora legal LA ABSORBENTE, extracto este que se publicará en el Diario Oficial y se inscribirá en el Registro de Comercio con las mismas formalidades de una reforma de estatutos, debiendo, además, tomarse nota de la fusión al margen de la inscripción social de LA ABSORBIDA en el Registro de Comercio que corresponda.

Ocho) Se acuerda facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente Junta y/o su extracto, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren necesarias para su completa legalización.

El señor Presidente ofreció la palabra a los señores accionistas sobre las materias puestas en su consideración.

Por la unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar todas las proposiciones del Directorio y adoptar todos los acuerdos sugeridos por este Presidente, acuerdos éstos que se consignan signados “Uno” al “Ocho” en la presente acta, ambos inclusive, cuyos textos fueron leídos íntegramente a la asamblea y aprobados por ésta.

Por la unanimidad de los asistentes, se acordó dejar constancia que luego de los acuerdos y reformas estatutarias aprobadas en la presente asamblea, el capital de Celulosa Arauco y Constitución S.A. queda como sigue: Capital autorizado US\$347.992.909,54.- dividido en 113.159.655 acciones, sin valor nominal; Capital suscrito y pagado es US\$347.550.536,83.- dividido en 113.152.446 acciones, sin valor nominal.

Por la unanimidad de los asistentes, se acordó dejar constancia que el plazo para enterar la parte no suscrita ni pagada del capital autorizado de la compañía, según se indica en el “Artículo Primero Transitorio” de los estatutos sociales, agregado éste a los mismos en la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, vence el día 01.11.2013, esto es vence en la fecha de la fusión que se estableció en el acuerdo signado “Uno” adoptado en la presente Junta.

Finalmente, se acordó por unanimidad dejar constancia que entre la fecha de los Balances Proforma referidos en el acuerdo “Dos” adoptado en esta asamblea y la fecha de la presente Junta, no han ocurrido modificaciones importantes en los activos y pasivos de LA ABSORBENTE y LA ABSORBIDA, con la sola excepción señalada en el literal “d” del “Anexo IV” del Informe Pericial tantas veces mencionado en la presente Junta. Además, se acordó dejar constancia que el capital social y el número de acciones en que este se divide, tanto de LA ABSORBENTE como de LA ABSORBIDA, son los indicados en el “Anexo IV” del Informe Pericial aprobado en la presente Junta, no habiendo experimentado estos variación alguna a la fecha de esta asamblea.

El señor Presidente ofreció la palabra sobre cualquier tema relacionado con el objeto de esta Junta.

No habiendo consultas ni otros asuntos que tratar, el señor Presidente agradeció la asistencia de los señores accionistas a esta Asamblea y puso término a la reunión, siendo las 18,55 horas, firmando para constancia todos los accionistas asistentes, el Presidente y el Secretario.



Manuel Enrique Bezanilla Urrutia



Eduardo Navarro Beltrán



Felipe Guzmán Rencoret



Cristián Infante Bilbao

CERTIFICADO

El Gerente General de Celulosa Arauco y Constitución S.A. que suscribe, certifica que el acta precedente es copia fiel de su original, la que consta en el Libro de Actas de Juntas de Accionistas de la Sociedad.

Santiago, 24 de octubre de 2013.



CRISTIÁN INFANTE BILBAO
Gerente General
Celulosa Arauco y Constitución S.A.